

cuya vigencia se restablece durante el período de suspensión del Código, son los contenidos en el Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, que en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de Enero y 2 de Febrero de 1932, son de aplicación a los Agentes rurales y Carteros urbanos.

En su consecuencia, los expedientes por hechos posteriores al 24 de Febrero último se ajustarán en su tramitación y resolución, sea cualquiera la categoría administrativa del encartado y con exclusión de los instruidos a los contratistas y usuarios, a los preceptos de dicho Reglamento orgánico, y se elevarán con el informe correspondiente por la Autoridad respectiva al Negociado de Justicia de esa Dirección general, en los casos en que, según el art. 74 del Reglamento orgánico, corresponda su resolución al Director general o al Ministro.

3.º La Junta Informativa de Justicia creada por el art. 2.º del Decreto de 23 de Febrero, informará en los expedientes disciplinarios cuya resolución compete al Director general, al Subsecretario o al Ministro, y que se tramiten con arreglo al Código, y en los expedientes por faltas muy graves, que lo sean con sujeción a los preceptos del Reglamento orgánico, y que se sigan, tanto los de una como los de otra clase, a los funcionarios técnicos de Correos, Agentes rurales y Carteros urbanos.

La expresada Junta se ajustará en su funcionamiento y atribuciones a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Junio de 1931 y Orden ministerial de 27 de Agosto del mismo año, referentes a la Comisión de Sanciones en cuanto le sean aplicables.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

Excmo. Sr.: En reclamación producida por D. Francisco Rosselló y Abudo ante el Tribunal de Revisión de fallos de Tribunales de Honor civiles, contra el que se siguió en Barcelona al interesado y como consecuencia del cual hubo de separarse del Cuerpo de Telégrafos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de Febrero último, cuyo fallo, copiado al pie de la letra, dice así:

"Se anula el fallo condenatorio dictado en 13 de Mayo de 1922 por el Tribunal de Honor que actuó en el Centro de Telégrafos, de Barcelona, por cuyo resultado fué separado del expre-

sado Cuerpo el Oficial D. Francisco Rosselló Abudo, con los efectos que señala el art. 4.º de la repetida Ley de 29 de Junio último, y sin perjuicio de las facultades de la Administración relativas al estado actual del interesado en orden a la dolencia que dió lugar a la separación."

Y este Ministerio ha dispuesto que se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1934.

JOSE MARIA CID

Señores Presidente del Tribunal Supremo y Director general de Telecomunicación.—Señores ...

De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 5 de Enero último y prorrogada por Orden de 15 de Febrero próximo pasado, al funcionario del Cuerpo técnico con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Aníbal Riesco Serrano, con destino en la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de Marzo de 1934.

P. D.,

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPANIA DE JESUS

Relación de bienes incautados por este Patronato, que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 9.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

MADRID (PROVINCIA)

Vicálvaro.

Finca sita en la manzana número 32 de la barriada de Bilbao, "Colonia de Rodas", término municipal de Vicálvaro; lindando: al Norte, con calle de Eguía; al Sur, con calle F; al Este, con terreno de Galeote, y al Oeste, con calle de La Libertad, antes Vallejo; teniendo la fachada principal a esta calle, y compuesta de un edificio de

una sola planta, dividido en dos salones y una capilla con un pabellón adosado, destinado a vivienda.

VIZCAYA (PROVINCIA)

Orduña.

1.º Heredad de 76 áreas y 12 centiáreas; linda: al Norte, con Herederos de Piñera; Este, con doña Leona Fernández, y Sur, con D. José Mendía.

2.º Heredad de Ibarruza, de 37 áreas y 66 centiáreas; linda: al Norte, con terreno de D. Rufino Durana; Sur, con D. Máximo Apodaca; Este, con doña Leonor Fernández, y Oeste, con río Nervión.

3.º Heredad en el punto de Las Rinzas, de 20 áreas y 36 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de don Luis Badillos; Este y Sur, con más de Herederos de Piñera, y al Oeste, con Santo Hospital.

4.º Heredad en el sitio de Villorqui, de 75 áreas y 12 centiáreas; linda: al Norte, con doña Carlota Beraza; Este, con Herederos de Piñera; Sur, con pertenecidos de D. Bruno Guerra, y Oeste, con D. Eustaquio Lámbarri.

5.º Heredad en el punto de Santa Clara, de 25 áreas y cuatro centiáreas; linda: al Norte, con pertenecidos del Santo Hospital; Este, arroyo; Sur, camino público, y Oeste, con más de D. José Berástegui.

6.º Heredad en el sitio de Las Rinzas, de 18 áreas y 78 centiáreas; linda: por Norte, con pertenecidos de D. Felipe del Campo; Sur, con más del Ayuntamiento de la ciudad de Orduña; Este, con camino público, y Oeste, con más de D. Felipe del Campo.

7.º Heredad en el Matadero, de diez áreas y ocho centiáreas. Finca amillarada a nombre de la Sociedad anónima La Antigua.

8.º Heredad en el cercado de Santa Clara, de 35 áreas y 25 centiáreas, amillarada a nombre de la Sociedad anónima La Antigua, como la anterior.

9.º Heredad de la fuente de Santa Clara, de 126 áreas y 43 centiáreas; linda: por el Norte, con heredades del Conde de Villafuerte, otra del Marqués de Baso y otra del Sr. Cazaña; Este, con terreno del Ayuntamiento de Orduña; Sur, con carretera y terreno de Acha, y Oeste, con el río Nervión.

10. Una heredad en el término de Ibazurra, de 12 áreas y 56 centiáreas. Linda: por Norte y Este, con otra perteneciente al Colegio de la Compañía de Jesús; por Sur, con la de D. Gregorio Herrán, y por Oeste, con la de Herederos de D. Bernardo Cazaña.

11. Otra heredad en el paraje de Villaurqui, de 25 áreas y 36 centiáreas; que linda: al Norte, con otra de doña Leonor Fernández, hoy de D. Adrián Cazaña; Sur, con D. Laureano Elejalde, hoy perteneciente al Colegio de Nuestra Señora de la Antigua; Este, con Herederos de D. Manuel Piñera, y por Oeste, con Herederos de D. Luis Malaria.

Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Colegio de la Antigua, de la Compañía de Jesús.

Madrid, 16 de Marzo de 1934.—E. Secretario, Félix Carrión Soler.